

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECISIETE (17) CIVIL MUNICIPAL**

Cra. 10 n° 14-33 Piso 7 Edificio Hernando Morales Molina
Tel. 3410678. Email: cmpl17bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., doce (12) de agosto de Dos Mil Veintidós (2022).

RAD. 11001 - 40 - 03 - 017 - 2021 - 00292-00 *(Medidas Cautelares)*

Agréguese a autos y póngase en conocimiento de la ejecutante las respuestas allegadas por las entidades bancarias oficiadas pdf (5,6,7,8,9 y 10 del C-2), así como el reporte de títulos judiciales militante a pdf (12).

Vista la petición que antecede (f. 11 c. 2), previo a decretarse una nueva medida cautelar, se hace necesario REQUERIR a las entidades que no han dado respuesta a la medida de embargo decretada, esto es BANCOLOMBIA, BANCO GNB SUDAMERIS, BANCO DAVIVIENDA, BANCO CITIBANK COLOMBIA, BANCO ITAU, BANCO AV VILLAS, SCOTIABANK COLPATRIA, BANCO POPULAR y BANCOOMEVA, para que en el término de cinco (5) días siguientes al recibo de la respectiva comunicación informen el trámite dado al oficio número 1.223-2021 del 28/05/2021 y procedan a su acatamiento, so pena de imponer las sanciones patrimoniales correspondientes (par. 2° art. 593 CGP).

Acreditado lo anterior, se resolverá lo que en derecho corresponda.

Por secretaria oficiase con las advertencias del caso.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE(2),

Estado No.35 del 16/08/2022 Andrea
Paola Fajardo Hernández Secretaria

**MILENA CECILIA DUQUE GUZMÁN
LA JUEZ**

Firmado Por:

Milena Cecilia Duque Guzman

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 017

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7a4120ba2d804fcd4d9e8275ec71b7338826f052d621733a1895fba32e75eeeb**

Documento generado en 12/08/2022 06:35:47 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>